Interlocutorio	473
Radicado	05 266 31 03 003 **2022 00313** 00
Proceso	Verbal-resolución contrato promesa de compraventa
Demandante (s)	Jaime Alfonso Torne Fandiño
Demandado (s)	Constructora Lateranus S.A.S
Asunto	Tiene por desistida medida cautelar y otro

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Trece (13) de Abril de dos mil veintitres (2023)

Teniendo en cuenta que la parte demandante no cumplió con el requerimiento establecido en el numeral 5° del auto de 24 de enero de 2023, se tiene por desistida la medida cautelar frente a la sociedad demandada.

Ahora bien, en memorial de 13 de marzo de 2023 la parte demandante allega gestion de notificacion a la parte demandante, sin embargo se evidencia que se confunde la notificación establecida en el decreto 2213 de 2022 y la ordenada en los artículos 291 y siguientes del C.G.P.

En consecuencia, deberá repetir nuevamente dicha gestión, teniendo en cuenta que, si la realiza a través de correo electronico la comunicacion enviada deberá realizar la advertencia del articulo 8 del decreto 2213 de 2022, si por el contrario realiza la ordenada por los artículos 291 del C.G.P debera realizarse de manera fisica.

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días siguientes allegue gestión de notificación a la sociedad demandada teniendo en cuenta la correccion advertida, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.-articulo 317 C.G.P-

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
05

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc65def638c74bede22e048b0f0f0ce3b98ac4ea78c8cfd03812b0f8273d04a7**

Documento generado en 13/04/2023 01:06:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica